

**ACUERDO NÚMERO 009  
DICIEMBRE 20 DE 2024  
CONSEJO DIRECTIVO**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le Confieren el literal i) artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2023 "Por medio del cual se actualiza el reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de Recursos propios", las Resoluciones No. 035 y 040 de 2020 y la No. 068 de 2024 expedidas por la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO**

- A.** Que el literal I del artículo 27 de la ley 99 de 1993 establece en cabeza de los Consejo Directivos de las Corporaciones autónomas la competencia para la aprobación de los presupuestos anuales de inversión.
- B.** Que los literales I y K del artículo 27 del acuerdo No. 001 del 2022 expedido por la asamblea corporativa de la CRQ, disponen la competencia en cabeza del Consejo Directivo para la expedición de los reglamentos internos, entre ellos la aprobación del reglamento interno de presupuesto de la entidad, así como la aprobación del presupuesto anual de inversión.
- C.** Que mediante la sentencia C-275 de 1998 la Corte Constitucional expresó que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades "son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que, con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía". Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.
- D.** Que, la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, a lo que se refiere el artículo 46 de la ley 99 de 1993, y en consecuencia el manejo de dichos recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales. A su vez, la apropiación y ejecución de los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación se rigen por lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- E.** Que, la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ cuenta con el Acuerdo 003 del 20 de abril de 2023 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno para el manejo

del presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío”.

**F.** Que el capítulo V del acuerdo 003 de 2023 establece lo siguiente:

**“ARTICULO 10 –PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de Consejo Directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre(...)

El Director General debe presentar el proyecto de Acuerdo de presupuesto, con el siguiente nivel de detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

- i. Ingresos Corrientes
- ii. Recursos de Capital

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Presupuesto de Funcionamiento**

- A-01 Gastos de Personal.
- A-02 Adquisición de Bienes y Servicios
- A-03 Transferencias Corrientes
- A-08 Gastos por tributos multas y sanciones

**Servicio a la deuda**

- B-01 Principal
- B-02 Intereses

**Inversión**

- C-01 Programa
- C-01-01 Proyecto (...)

**G.** Que, el Acto legislativo No. 04 del 18 de septiembre del 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicado para el caso del artículo 267 que: “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”.

**H.** Que, el artículo 268 de la Constitución Nacional, modificado en el Acto legislativo No. 04 citado, reza:

“El Contralor General de la República tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

(...)

12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal." (...)

- I. Que, el Decreto No. 412 de marzo 2 de 2018, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de la información y mejorando la presentación del presupuesto.
- J. Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020 "Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y control de las finanzas y contabilidad pública"; dicho acto administrativo derogó la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- K. Que, así mismo, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 045 del 29 de diciembre de 2020 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal".
- L. Que, el artículo 2 De la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de 2020 señala: **AMBITO DE APLICACIÓN.** El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".
- M. Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los "Órganos Autónomos Constitucionales", se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).
- N. Que, conforme con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 la clasificación de acuerdo con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) establecido por la Contraloría General de la República.

- O. Que, conforme a los cambios que se venían realizando en materia de clasificación presupuestal, la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, en el Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Protegiendo el futuro", aprobado mediante el Acuerdo 03 del 07 de junio de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, adoptó las diferentes codificaciones en materia presupuestal, al interior de este el clasificador programático establecido para el manejo del presupuesto de inversión.
- P. Que, mediante la Resolución No. 0068 del 08 de noviembre del 2024 la Contraloría General de la República adoptó la versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y teniendo presente que, Que el Catálogo integrado de Clasificación Presupuestal -CICP- versión 6.0, adoptado mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0065-2023, por su naturaleza dinámica debía ser actualizado.
- Q. Que, en el proceso de planificación y proyección del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 desde la Dirección General, la Oficina Asesora de planeación y la Subdirección administrativa se compiló, revisó, analizó y programo la información financiera y el comportamiento histórico de las rentas presentada por las diferentes Subdirecciones y dependencias de la entidad.
- R. Que, las proyecciones realizadas para el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 se realizaron tomando como base los ingresos recaudados con corte al 15 de noviembre de 2024.
- S. Que, con el propósito de revisar el ejercicio de proyección de las rentas, se realizó reunión con cada una de las Subdirecciones y/o dependencias de la entidad, donde cada responsable de los procesos citados, realizaron la revisión y ajuste a sus presupuestos, así como la incorporación de las necesidades en materia de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.
- T. Que, el presupuesto para la vigencia fiscal 2025, cuenta con un trabajo de planificación conjunta entre la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades establecidas para atender los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión de acuerdo con las metas programadas para el 2025.
- U. Que, así mismo se realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes, las inflexibilidades presupuestales, el comportamiento de la economía y en especial del Índice de Precios al Consumidor – IPC, así como la programación de metas del plan de acción 2024 – 2027 para la vigencia 2025; con todo esto se elaboró un documento técnico justificativo de la proyección del presupuesto de ingresos y gastos que remitido para su estudio y observaciones en el mes de noviembre a los consejeros de la Corporación.
- V. Que, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 cumple a cabalidad con las reglamentaciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 de abril de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"** en lo determinado para recursos propios, programación, composición, preparación, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del día 29 de noviembre de 2024, se conformó la

comisión de estudio para realizar la revisión y análisis del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

- W.** Que, la comisión de presupuesto en reunión del día 10 de diciembre de 2024 analizó los diferentes componentes del proyecto de presupuesto en cuanto al comportamiento histórico de ingresos, gastos y proyecciones consecuentes para la vigencia 2025, en lo concerniente a gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión de la vigencia 2025.
- X.** Que, la comisión de presupuesto encontró que el proyecto de presupuesto presentado para su estudio, se ajusta a las regulaciones del reglamento interno de la Corporación para el manejo de los recursos, que así mismo, el proyecto de presupuesto y las diferentes recomendaciones dadas para el ajuste estructural del documento, fueron acatadas y plasmadas a cabalidad en el documento técnico presentado ante la comisión de presupuesto y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.
- Y.** Que el Señor Presidente de la Republica emitió decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 por medio del cual el gobierno nacional definió el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia fiscal 2025, en el que define el presupuesto de funcionamiento para la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por valor de \$6.325.400.806, quiere decir esto, \$543.808.193 por debajo de la proyección inicial elaborada en el anteproyecto de la nación.
- Z.** Que, como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos, sus proyecciones y necesidades de recursos, se realizó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 34,595,862,698)**. Incluida la adopción de los recursos provenientes de la Nación.

<b>CODIGO DEL INGRESO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR 2024</b>
1	Ingresos	<b>\$ 34,595,862,698</b>
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 32.561.793.698
1.2	Recursos de capital	\$ 2.034.069.000

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el presupuesto de gastos en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 34,595,862,698)** para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión en la vigencia 2025, en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de según el siguiente detalle:

<b>CÓDIGO DEL GASTO</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>TOTAL APROPIACION 2025</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$13,954,538,901	\$6,325,400,806	\$20,279,939,707
2.2	SERVICIO A LA DEUDA	\$650,000,000		\$650,000,000
2.3	INVERSIÓN	\$13,665,922,991		\$13,665,922,991
<b>TOTAL</b>		<b>\$28,270,461,892</b>	<b>\$6,325,400,806</b>	<b>\$34,595,862,698</b>

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025**

2	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 20,279,939,707
2.1.1	Gastos de personal	\$ 10,973,073,742
2.1.2	Gastos por adquisición de bienes y servicios	\$ 6,552,139,290
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 2,123,925,275
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 380,801,400

**SERVICIO A LA DEUDA 2025**

2.2	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>\$650,000,000</b>
2.2.1.01	Principal	\$500,000,000
2.2.1.02	Intereses	\$150,000,000

## GASTOS DE INVERSION 2025

GASTOS DE INVERSION 2025	
<b>PROGRAMA I - ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>\$1,965,500,000.00</b>
PROYECTO No. 1 Implementación de acciones para fortalecer el conocimiento en la Gestión sostenible del suelo.	\$83,500,000.00
PROYECTO No. 2 Control, seguimiento y monitoreo al suelo del departamento del Quindío.	\$99,500,000.00
PROYECTO No. 3 Recuperación y rehabilitación de suelos degradados o en conflicto en el departamento del Quindío.	\$627,400,000.00
PROYECTO No. 4 Implementación de la planificación territorial y regional para el ordenamiento ambiental en el departamento del Quindío.	\$312,400,000.00
PROYECTO No. 5 Implementación del fortalecimiento al desempeño ambiental de los sectores productivos del departamento del Quindío.	\$209,400,000.00
PROYECTO No. 6 Implementación de la Gestión ambiental urbana en el departamento del Quindío.	\$633,300,000.00
<b>PROGRAMA II - GESTION INTEGRAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL DEPRATAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>\$1,931,920,769.00</b>
PROYECTO No.7 Divulgación, planificación y manejo de la diversidad biológica en el departamento del Quindío.	\$191,713,880.00
PROYECTO No. 8 Implementación de la planificación y administración de las áreas naturales protegidas y las estrategias complementarias de conservación en el departamento del Quindío.	\$318,280,000.00
PROYECTO No. 9 Implementación de la planificación, manejo y conservación de ecosistemas estratégicos en el departamento del Quindío.	\$813,026,889.00
PROYECTO No. 10 Administración, monitoreo y seguimiento de la diversidad biológica en el departamento del Quindío.	\$608,900,000.00
<b>PROGRAMA III GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO</b>	<b>\$5,271,393,984.00</b>
PROYECTO No. 11 Formulación y ejecución de instrumentos para el manejo del recurso hídrico en el departamento del Quindío.	\$549,422,910.00
PROYECTO No. 12 Control, monitoreo y administración del recurso hídrico en el departamento del Quindío.	\$1,586,317,768.00
PROYECTO No. 13 Aportes para la evaluación y financiación de proyectos de inversión para descontaminación hídrica.	\$3,135,653,306.00
<b>PROGRAMA VI - GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO Y DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>\$199,000,000.00</b>
PROYECTO No. 14 Divulgación del conocimiento del riesgo de desastres en el departamento del Quindío.	\$77,200,000.00
PROYECTO No. 15 Implementación de la reducción del riesgo y manejo de desastres en el departamento del Quindío.	\$60,000,000.00

PROYECTO No. 16 Implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el departamento del Quindío.	\$61,800,000.00
<b>PROGRAMA VIII- EDUCACION Y GOBERNANZA PARA LA CULTURA AMBIENTAL</b>	<b>\$1,022,808,884.00</b>
PROYECTO No. 17 Implementación de acciones de educación ambiental formal, para el trabajo y el desarrollo humano e informal en el departamento del Quindío.	\$692,208,884.00
PROYECTO No. 18 Implementación de la promoción y apoyo a espacios de participación para la gobernanza ambiental en el departamento del Quindío.	\$330,600,000.00
<b>PROGRAMA IX - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO</b>	<b>\$3,275,299,354.00</b>
PROYECTO No. 19 Mejoramiento de los recursos físicos y tecnológicos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.	\$707,945,986.00
PROYECTO No. 20 Mejoramiento y potencializarían del talento humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.	\$95,000,000.00
PROYECTO No. 21 Mejoramiento del servicio y atención al ciudadano en la Corporación Autónoma Regional del Quindío.	\$281,400,000.00
PROYECTO No. 22 Mejoramiento del proceso de comunicaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.	\$704,000,000.00
PROYECTO No. 23 Mejoramiento institucional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.	\$1,451,953,368.00
PROYECTO No. 24 Implementación de acciones de gestión ambiental institucional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío	\$35,000,000.00
<b>TOTAL GASTOS INVERSION 2025</b>	<b>\$13,665,922,991</b>

**TOTALPRESUPUESTO DE GASTOS**

**\$34.595.862.698,00**

**ARTÍCULO 3.** El Director General deberá Desagregar mediante Resolución, el presupuesto de gastos de inversión a nivel de captura del CICP y clasificadores auxiliares como el CPC DANE y Fuente de Financiación según corresponda.

### **TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4.-** Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 29 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución



Reglamentaria Orgánica No.045 del 29 de diciembre de 2020, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 048 del 30 de junio de 2021 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 068 del 08 de noviembre del 2024 que dispuso " Adoptar la versión 7,0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el cual forma parte integral de esta Resolución y sustituir la versión 6.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)", así como las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, emitidas por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 5.** – El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, se clasifican y ejecutan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad Acuerdo No. 003 de 2023 y el proceso de homologación conforme a los cambios establecidos por la Contraloría General de la República y disposiciones que en el marco de la clasificación presupuestal se den.

**ARTÍCULO 6.** – Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo, el Director General liquidará el presupuesto mediante Resolución desagregando el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2025, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, cuando las partidas se incorporen en los numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifiquen los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 7.** – Se autoriza al Director General, para que mediante acto administrativo motivado reafore el presupuesto de la vigencia 2025 con los recursos adicionales resultados del análisis comparativo de las diferentes fuentes de financiación entre el recaudo real de los ingresos y los presupuestados, conservando el equilibrio presupuestal de ingresos y gastos; informando al Consejo Directivo durante el mes siguiente a la realización de la acción presupuestal.

**ARTICULO 8.-** Se autoriza al Director General para que modifique si es del caso, el programa anual mensualizado de caja - PAC –, manteniendo los techos presupuestales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2023 estatuto presupuestal de la Corporación, los cuales establecen las modificaciones al presupuesto por concepto de adición, reaforo de rentas, aplazamientos y traslados o distribución en los ingresos y gastos.

**ARTICULO 9.** – Se autoriza al Director General para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo adicione los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2024, conservando las destinaciones específicas de los mismos y las necesidades que la administración considere para el adecuado

funcionamiento de la institución e informando al Consejo Directivo en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.

**ARTICULO 10.** – Las reservas presupuestales se ejecutarán de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 15 y su parágrafo del Acuerdo 11 de 2018.

**PARAGRAFO 1.** Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2024 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, caducarán sin excepción alguna.

**ARTÍCULO 11.-** Autorizar al Director General de la Corporación, para que mediante acto administrativo motivado tramite la constitución de las vigencias futuras ordinarias que sean requeridas en la vigencia 2025 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ para el cumplimiento misional estratégico, informando al Consejo Directivo dentro del mes siguiente al de su constitución.

**PARAGRAFO 1.** Las vigencias futuras constituidas deben contar con la justificación que trata el inciso anterior, argumentando principalmente la necesidad de dar continuidad a los procesos que dieron origen a la misma.

**PARAGRAFO 2.** Vigencias futuras no podrán superar el periodo del Director General.

**ARTICULO 12.** Autorícese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2025, considerando que la distribución de los recursos proveniente del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la Nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

Así mismo, podrá adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y que cuente con los respectivos soportes, así como el presupuesto con adiciones proveniente de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o sus acuerdos de cooperación. En virtud del principio de anualidad, los recursos solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios de la vigencia 2025.

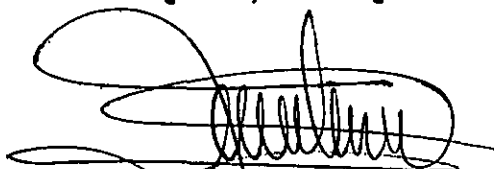
**ARTÍCULO 13.** Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante el Acuerdo No. 003 de abril de 2023 y las demás que lo modifiquen.

**ARTICULO 14.** Como soporte y sustento del presente acuerdo hacen parte integral los documentos denominados "presentación comisión de presupuesto proyecto de presupuesto 2025.ppt", "Anexo explicativo del proyecto de presupuesto 2025.docx",

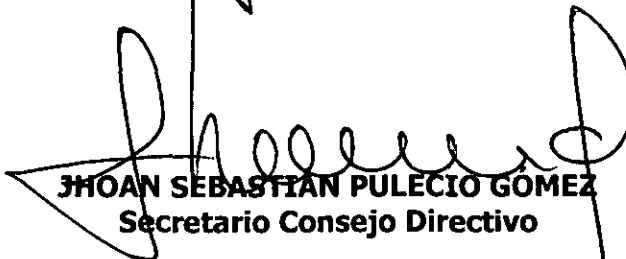
certificado de articulación proyectos de inversión Plan de Acción y certificado de talento humano de estimación de gastos de personal.

**ARTICULO 15.** El presente Acuerdo rige desde su aprobación y publicación, teniendo efectos fiscales a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ**  
Presidente Consejo Directivo



**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Secretario Consejo Directivo

**Proyectó y Elaboró:**

Irene León Alférez – Contratista Profesional SAF  
José Felipe Gabino – Contratista Profesional SAF

**Revisó:**

Juan Esteban Cortes Orozco - Subdirector Administrativo y Financiero  
Andrés Felipe Galeano Valencia – Profesional Especializado – Presupuesto  
Jhoan Sebastián Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Angie Lorena Márquez Moreno – Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Aprobó:**

Juan Esteban Cortés Orozco – Director General (E)